



Exp. 021
Núm.VIII/2001/471

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, fue turnado el acuerdo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Académicos y la Universidad de Guadalajara, en el cual la Universidad se compromete a revisar y resolver las inconformidades presentadas en contra de las resoluciones de recurso de revisión emitidas por esta Comisión.

R E S U L T A N D O S

1. Que con fecha 11 de abril de 2000, fue resuelto el recurso de revisión interpuesto por el C. VELASCO ESCARCEGA J. REFUGIO, en contra de los resultados publicados el día 1 de octubre de 1999, emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que con fecha 8 de marzo de 2001, la Comisión Mixta de Regularización y Estabilidad Laboral, acuerda remitir a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, las inconformidades.
3. Que por conducto de la Coordinación de Relaciones Laborales; fueron turnados los expedientes y las resoluciones emitidas de los académicos que participaron en el Programa de Actualización de Categorías Académicas PROACTUAL, según convocatoria de fecha 14 de junio de 1999, y:

C O N S I D E R A N D O

- I. El C. VELASCO ESCARCEGA J. REFUGIO señala como agravios lo siguiente: Que no se le tomó en cuenta el nombramiento de jefe de departamento de mecánica industrial, así como el proyecto de investigación del plan de estudios de la carrera de mecánico industrial.
- II. Del estudio y análisis del material probatorio que obra en el expediente del recurrente se desprende que el académico acredita el elemento cualitativo de participación en grupos técnicos de apoyo. Sin embargo no avala el cualitativo de "Haber producido trabajos originales o bien la dirección de diferentes tesis profesionales concluidas", motivo por el cual no accede a la categoría de Profesor Titular "A" establecida en el artículo 21 apartado B del Estatuto del Personal Académico. Motivo por el cual se ratifica la resolución que impugna.
- III. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo



Silvia Valencia P.



General Universitario, y en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, Estatuto del Personal Académico y cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo 2000-2002, procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se **RATIFICA** la resolución de Núm. VIII/2000/813 de fecha 11 de abril de 2000, en el cual se ratifica la categoría de Profesor Asociado "C, a nombre del C. VELASCO ESCARCEGA J. REFUGIO.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de junio de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

Q.F.B. FELICIANO CASTRO RAMOS

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO